



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE COCHABAMBA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES). - Intervienen en la suscripción del Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada por su Rector a.i., Dr. Luis Gerardo Carvajal Soria, con C.I. N° 836605 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 980/2023 de 15 de septiembre de 2023, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza de la ciudad de Cochabamba, mediante la Unidad de Infraestructura de la Dirección de Planificación, Proyectos y Sistemas – DPPyS, representado por su Director, Ing. MSc. Juan Rubén García Molina, con C.I. 3137703 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 814/2021 de 21 de octubre, quienes, en lo sucesivo, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. El **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE COCHABAMBA**, organismo sin fines de lucro, debidamente reconocido mediante la Ley de la República del Ejercicio Profesional N° 1373, representado legalmente por su Presidente, Arq. Gerson Alcocer Montaña con C.I. 4508253 Cbba., designado mediante Testimonio de Poder N° 61/2022 de fecha 3 de febrero de 2022, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 37, a cargo de la Dra. Elizabeth Grageda Méndez de Patiño, del Distrito Judicial de Cochabamba, con domicilio legal ubicado en la calle Junín N° 476 de la ciudad de Cochabamba, quien en lo sucesivo, se denominará: **CAC**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**

SEGUNDA: (ANTECEDENTES). –

- 2.1. La **UMSS**, es una institución de educación superior autónoma y pública, fundada por Ley de la República del 5 de noviembre de 1832, con personería jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción.
- 2.2. El **CAC**, es un organismo sin fines de lucro que agrupa a los profesionales arquitectos del Estado Plurinacional de Bolivia, legalmente habilitados para el ejercicio de la profesión, tiene entre sus objetivos y políticas aportar a temáticas de importancia local, regional y nacional, siendo una de sus prioridades el trabajo y apoyo interinstitucional como base para la organización de actividades sostenibles y de alcance departamental.

TERCERA: (OBJETO). –

El Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las **PARTES**, orientado a la realización de actividades de gestión de proyectos arquitectónicos de la Unidad de



Infraestructura de la **UMSS**, a fin de que el **CAC** realice la exención de pago de visado de los proyectos consistentes en los siguientes bienes inmuebles:

Nº	DENOMINACIÓN DE BIEN INMUEBLE	UBICACIÓN
1	Las Cuadras – Campus Central	Av. Oquendo entre Sucre y Calama - Av. Belzu entre Av. Aroma
2	Ex Banco Potosí	Calle Nataniel Aguirre y Jordán
3	Ex Banco del Estado	Calle Jordán, Esq. Nataniel Aguirre
4	Ex Banco Agrícola	Calle Calama entre Esteban Arce y Nataniel Aguirre
5	Escuela Universitaria de Posgrado	Zona Sarco
6	Posgrado de la Facultad de Medicina	Zona Muyurina

CUARTA: (COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES). -

4.1. La **UMSS**, mediante la unidad ejecutora, asume los siguientes compromisos:

- a. Designar un profesional del área, quien será el vínculo y gestor ante el **CAC** para fines de seguimiento y ejecución de las actividades para el logro del objeto del Convenio.
- b. Facilitar el uso de ambientes y equipos audiovisuales del Salón del H. Consejo Universitario “Eliodoro Alvarez Rivas” para el desarrollo de eventos organizados por el **CAC**, como ser el “SEMINARIO INTERNACIONAL KANATA 2023”, mientras se cuente con disponibilidad y capacidad técnica, conforme a normativa vigente.
- c. Facilitar el uso de equipos de video conferencia que se realicen en sus predios para el desarrollo de eventos conjuntos con el **CAC** y actores institucionales, mientras se cuente con disponibilidad y capacidad técnica.
- d. Promover que los proyectos de relevancia sean difundidos en el **CAC**, de forma coordinada.
- e. Viabilizar, la participación de estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat a eventos, capacitaciones, seminarios, talleres y otros. (Siendo tolerantes en dichos eventos)

4.2. El **CAC** se compromete a:

- a. Apoyar las actividades del funcionario designado por la **UMSS**, para fines de seguimiento y ejecución de las actividades para el logro del objeto del Convenio.
- b. Apoyar la implementación de procesos de capacitación y actualización, en áreas prioritarias de interés común.
- c. Facilitar la gestión y apoyo técnico de los proyectos de la **UMSS**, en el marco del objeto del Convenio.

QUINTA: (COMUNICACIONES Y DESIGNACIÓN DE COORDINADORES). -

Las **PARTES** a fin de materializar el cumplimiento del presente Convenio, acuerdan designar a los siguientes coordinadores:



De la UMSS :	Del CAC :
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ing. MSc. Yamir Villazón Rocha Jefe de la Unidad de Infraestructura Email: y.villazon@umss.edu.bo ➤ Dra. Claudia Gimena Morales Orellana Asesora Legal Telf.: Tel.: 4524768-4524769 Cel.: 65350403 - 75993608 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Arq. Gerson Alcocer Montaña Presidente Tel.: 4 4582520 Cel.: 60771439 – 69424328 ➤ Lic. Julie Zambrana Caballero Gerente Administrativo Tel.: 4 4582520 Cel.: 69424328

SEXTA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO). –

El presente Convenio, es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación interinstitucional; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre las **PARTES**, ni de estos con los dependientes de su contraparte.

SÉPTIMA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). –

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). –

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

NOVENA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). –

Son causales de resolución del Convenio:

- 9.1. Por cumplimiento del plazo de vigencia.
- 9.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las **PARTES**.
- 9.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.



La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

DÉCIMA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). –

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: (CONFORMIDAD). –

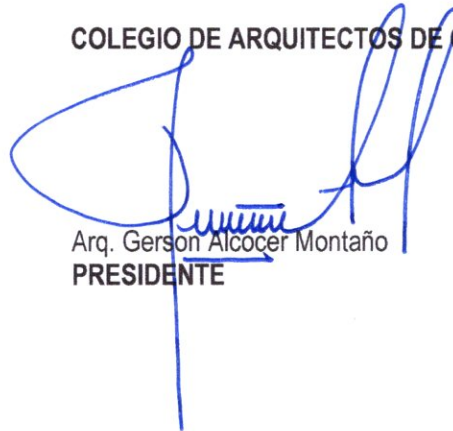
Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 25 días del mes de septiembre del año 2023.

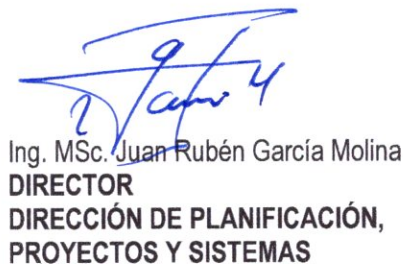
POR:


UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN:

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE COCHABAMBA


Dr. Luis Gerardo Carvajal Soria
RECTOR a.i.


Arq. Gerson Alcocer Montaña
PRESIDENTE


Ing. MSc. Juan Rubén García Molina
**DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN,
PROYECTOS Y SISTEMAS**


Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**

